

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DANZA FOLKLÓRICA

En Punta Arenas, a \_\_\_\_ de Diciembre de 2024, se celebra el siguiente contrato de Prestación de Servicios de Danza Folklórica, entre la Academia de Danza Miguel Angel Barrientos E.I.R.L, con Rut 77.133.383-4, representada legalmente por don Miguel Angel Barrientos Alvarado, con Rut 9.313.657-8, chileno, con domicilio en Florence Mildred Sharp 765, Villa Mirador del Estrecho, de la ciudad de Punta Arenas , para estos efectos, en adelante **LA ACADEMIA** por una parte, y don(ña) \_\_\_\_\_ con Rut \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, de ésta ciudad, por la otra, en adelante **EL USUARIO Y/O APODERADO**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO** LA ACADEMIA, es un INSTITUCIÓN PRIVADA que presta los servicios de danza y gestión folklórica para enseñar a los integrantes y/o alumnos que se matriculan y mantienen su calidad de pagos al día. LA ACADEMIA, es una figura institucional cuyo objeto es brindar enseñanza y clases teóricas y prácticas, para el buen desarrollo de la actividad folklórica en proyección.

**SEGUNDO** El objeto del presente contrato es que LA ACADEMIA realice a favor del USUARIO el servicio de entregar herramientas del área de danza folklórica que permitan aprender y desarrollar la actividad de la mejor manera posible buscando siempre el encantamiento, la disciplina y el acercamiento a lo tradicional de nuestra cultura y raíces, en especial de las danzas de Chile y de nuestra Patagonia, dejando claro que las presentaciones artísticas son un complemento a mostrar lo aprendido, sin embargo, ésta no es la misión principal de la ACADEMIA, **su objetivo principal es enseñar.**

**TERCERO** El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción y firma de este contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

**CUARTO** Sin perjuicio de otras obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes tienen las siguientes obligaciones principales:

- a) LA ACADEMIA: se compromete a prestar el servicio en forma diligente, para lo cual podrá valerse de personal seleccionado y calificado en cada área. Los monitores de cada elenco serán seleccionados por el Director General de la Academia, Sr. Miguel Angel Barrientos Alvarado.
- b) EL USUARIO, se compromete a cancelar el precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. Cualquier mora en alguno de sus pagos podría ser reflejado a través de un interés, suspensión de clases y hasta la cancelación de la matrícula, lo que significa que no podrá continuar en la ACADEMIA.

**QUINTO** La prestación de servicios pactada de común acuerdo que EL USUARIO se compromete a pagar a LA ACADEMIA, es de:

- a) Una Matrícula única y Anual de \$ 25.000 (excepto los integrantes adultos mayores)
- b) Y una Mensualidad de Marzo a Diciembre (continuado) de \$ \_\_\_\_\_.

**La matrícula** deberá ser cancelada, en el mes de Diciembre del 2024 y/o al momento de celebrar el presente contrato en la modalidad que acuerden las partes. **CON SOLO EL PAGO DE LA MATRÍCULA, ASEGURA SU CUPO EN EL ELENCO PARA EL 2025.**

**La mensualidad, a partir de marzo, deberá cancelarse la primera semana de cada mes.**

La mensualidad se cancela mes a mes, de forma continuada de marzo a diciembre (se incluye julio y diciembre) considerando que en estos meses siempre se programan al menos una presentación, según ha sido la tónica en estos últimos 5 años.

Se buscará la estrategia de publicar mensualmente el estado de los pagos mensuales, lo que permitirá recordar al USUARIO su condición contractual de pago con la ACADEMIA.

## **SEXTO**

El presente contrato quedará disuelto por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cualquiera de las partes podrá disolverlo sin expresión de causa. Para ello, bastará que comunique tal decisión por escrito con treinta (15) días de anticipación a la ACADEMIA.
- b) Por mutuo acuerdo, mediante documento escrito entre las partes contratantes.
- c) Por incumplimiento de alguno o algunos de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- d) Por mora de más de 3 meses de la cuota mensual, y sin comunicarse con la ACADEMIA, remitiendo una carta que informe la caducidad del presente contrato.
- e) Por una falta grave, faltando el respeto, hacia algún otro USUARIO, miembro directivo, monitor, coordinador y /o Director General. Una falta grave, es una acción que causa daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los/as miembros de la ACADEMIA o de terceros que se encuentren en las dependencias de la ACADEMIA, tales como agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial de la ACADEMIA.

## SEPTIMO

EL USUARIO, no podrá transferir parcial o totalmente las obligaciones que asume en este contrato, y tendrá responsabilidad directa y exclusiva por el cumplimiento del mismo.

El USUARIO deberá:

- a) Conocer, aceptar y respetar el proyecto artístico Institucional. En tal sentido, el apoderado y/o integrante, entiende y acepta el ideario educativo y los valores que van perfilando el carácter de los miembros de la institución, comprometiéndose a cumplir fielmente los requerimientos que ésta establezca para lograr el cumplimiento del ya mencionado proyecto.
- b) Brindar un apoyo constante en el desarrollo del proceso de aprendizaje (académico y formativo), apoyando al alumno cuando presente situaciones que alteren su proceso educativo, así como la obligatoriedad de cumplir con los apoyos requeridos y compromisos acordados.
- c) Participar en las reuniones de padres, madres y apoderados que cite tanto los monitores como el Director General.
- d) Conocer, aceptar y respetar las definiciones y protocolos de la ACADEMIA.
- e) Mantener una constante preocupación por la conducta y disciplina del integrante, el correcto uso de su uniforme, su presentación personal, trato adecuado a sus compañeros, monitores, directores, y en general del personal de la institución.
- f) Velar por la imagen y el buen nombre del Esencias de mi Tierra.
- g) Hacerse responsable y cancelar la totalidad de los costos de reparación y/o reposición originados por los daños causados a los elementos, materiales, instalaciones, equipos e implementos en general, de propiedad de “LA ACADEMIA” y que sea imputable al integrante, sin restricción alguna.
- h) Las partes dejan constancia expresa que, una vez suscrito el presente instrumento, el todo de la matrícula en referencia, correspondiente al año 2025, que hubiere sido cancelada por “EL APODERADO”, **no será susceptible de devolución alguna.**
- i) LA ACADEMIA queda facultada para externalizar la cobranza a través de empresas o profesionales de cobranza, concurriendo el APODERADO con los gastos que este proceso genere.
- j) La matrícula y/o alguna de las cuotas mensuales que se han establecido para el pago de dicho período (Marzo a Diciembre) deberá ser cancelado por “EL APODERADO” **aunque el integrante no asista a clases durante dicho período, por una causa que no sea responsabilidad de “LA ACADEMIA”.**

## OCTAVO

Para los efectos de cualquier comunicación que las partes deseen dirigirse, señalan como sus domicilios los consignados en la parte introductoria del presente documento, obligándose a notificar la una a la otra, cualquier variación de los mismos, con una anticipación de por lo menos quince (15) días hábiles. Se entenderá también como medio oficial el correo electrónico [esenciasfolklore@gmail.com](mailto:esenciasfolklore@gmail.com), los grupos de whatsapp internos de los elencos y la academia y/o directamente al whatsapp institucional que se designe para el efecto.

## **NOVENO**

En acuerdo con los monitores y Director General de la Academia, **los días feriados del año “no se realizarán ensayos”**, a excepción que los mismos monitores de forma exclusiva y con aviso oportuno, requieran utilizar el día para trabajar algo en específico y/o reforzar algo pendiente. Los ensayos que se suspendan por razones de fuerza mayor que tenga relación con el monitor y/o institución, se recuperará dentro del mismo mes ocurrido dicho evento, informando de forma oportuna y dentro de los mismos márgenes que usualmente están programados. Lo anterior se coordinará con el Director General. Los ensayos son dos veces a la semana, siendo de 1 hora cada uno.

## **DÉCIMO**

LA ACADEMIA, tiene planificado para el año 2025, realizar al menos una intervención en el Teatro Municipal, una intervención en el Centro Cultural y al menos dos intervenciones en zona franca.

La Gala Anual, de cierre de actividades del año, está planificada para el mes noviembre.

Este año de manera especial, se realizará una GALA 20 AÑOS DE ESENCIAS DE MI TIERRA, y se organizará a la altura de la relevancia.

También este año tiene un nuevo compromiso con la comunidad, y se presentará por segunda oportunidad en el Carnaval de Invierno 2025, eso sí este año, se evaluará incorporar nuevos elencos que participen.

**UNDÉCIMO:** EL APODERADO y o USUARIO se compromete expresamente a velar por el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- A respetar las disposiciones y sanciones que se adopten de conformidad con lo establecido en LA ACADEMIA y en sus protocolos, que declara conocer.
- A asistir regularmente a clases y demás actividades que LA ACADEMIA imparta o en que participe ésta.
- A mantener un comportamiento, disciplina y presentación personal acorde con los principios que constituyen el fundamento de la actividad educativa y formativa de LA ACADEMIA. **Se exigirá vestuario de ensayo institucional en todas las clases.**
- Dar cumplimiento a los compromisos culturales, programados por LA ACADEMIA.
- Adquirir los vestuarios que se requieran para cada actuación y/o presentación artística.

**DUODÉCIMO:** LA ACADEMIA tiene la facultad de reestructurar los elencos y/o niveles, horarios y/o jornadas ya sea al inicio, durante o término de cada ciclo y/o periodo lectivo. Este proceso estará condicionado por motivos pedagógicos con el fin de optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje. Además, LA ACADEMIA podrá aplicar esta facultad por otros motivos de fuerza mayor justificado.

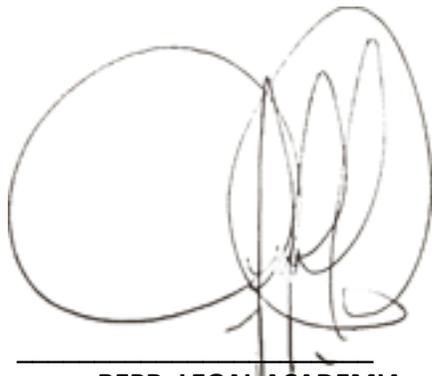
**DÉCIMO TERCERO:**

EL APODERADO ya individualizado, con éste acto matrícula a su hijo(a)

\_\_\_\_\_

Rut, \_\_\_\_\_, fecha de nacimiento, \_\_\_\_\_, en calidad de integrante de la Academia de Danza Miguel Angel Barrientos E.I.R.L de la ciudad de Punta Arenas, Chile, por el año 2025, en el elenco \_\_\_\_\_.

**UNA VEZ MATRICULADO, NO SE HARÁ DEVOLUCIÓN DEL VALOR INGRESADO POR CONCEPTO DE MATRÍCULA.**



REPR. LEGAL ACADEMIA

**MIGUEL ANGEL BARRIENTOS ALVARADO**

\_\_\_\_\_

APODERADO

Punta Arenas, \_\_\_\_ de Diciembre de 2024.